



CONVENIO DE COLABORACIÓN

***INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL
ESTADO CAMPECHE***

***COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE***



CONV-COL-001-2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL "INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL LIC. EMILIO LARA CALDERÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE", REPRESENTADO POR DIRECTOR GENERAL, EL C.P. HUGO HUMBERTO ORTÍZ TRONCOSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "INJUCAM" Y "CONALEP CAMPECHE" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "INJUCAM" a través de su representante declara:

1.1.-Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, como lo disponen el título cuarto "del Instituto de la Juventud de Campeche", capítulo 1 "de su naturaleza y atribuciones", artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

1.2.-Que "EL INJUCAM" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, Humano, según acuerdo de sectorización publicado el 9 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial de Estado de Campeche.

1.3.-Que "EL INJUCAM" tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud de Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como a la asignación de recursos para llevarlos a cabo.



1.4.-Que conforme al título cuarto “del Instituto de la Juventud de Campeche”, Capítulo I “de su naturaleza y atribuciones”, Artículo 44 Fracción VI de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, para el cumplimiento de su objeto, “**EL INJUCAM**” tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con Autoridades Federales, Estatales y Municipales para promover, con la participación, en su caso, de los Sectores Social y Privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la Juventud.

1.5.-Que conforme al título tercero “del Sistema Estatal de atención a la juventud”, Capítulo II “Órganos de Gobierno y sus atribuciones”, sección segunda “del Director General”, Artículo 53 Fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el Director General tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las Administraciones Públicas Federales, Estatales y Municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.

1.6.- Que conforme al título tercero “del Sistema Estatal de atención a la juventud” Capítulo II “Órganos de Gobierno y sus atribuciones”, sección segunda “Del Director General”, Artículo 52 de la Ley de la Juventud de Estado de Campeche, el **Lic. Emilio Lara Calderón**, acredita su carácter de Director de la Dirección General del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, mediante nombramiento de Fecha 16 de septiembre de 2015, por lo que tiene las facultades para representarlo legalmente, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

1.7.-Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 12 No. 164, Primer Nivel, entre 59 y 61 Col. Centro, Cp. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2.- “**CONALEP CAMPECHE**” a través de su representante declara:

2.1.-Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por



Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año. Que con fecha 17 de agosto de 1998, el Gobierno del Estado, celebró con el Gobierno Federal el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicándose el Acuerdo de Creación del **CONALEP-CAMPECHE**, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche el 8 de enero de 1999; quedando sectorizado a la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Gobierno del Estado y podrá ser identificado por sus siglas (**CONALEP-CAMPECHE**).

2.2.-Que comparece en este acto representado por el **C.P. HUGO HUMBERTO ORTIZ TRONCOSO**, en su carácter de Director General, lo cual acredita con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido a su favor por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que cuenta con las facultades que le confiere el artículo 13 fracción I del Acuerdo de Creación del **CONALEP-CAMPECHE**, publicado en el periódico oficial del estado con fecha 8 de enero de 1999, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXI de su Reglamento Interior, publicado en el periódico oficial del estado con fecha 9 de septiembre del 2003, para la firma del presente convenio, mismas facultades que a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

2.3.-Que su objeto es impartir servicios de educación profesional técnica, coadyuvar al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional de la sociedad.

2.4.-Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CEP-990109H61.

2.5.-Que para los efectos del presente instrumento, tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Circuito Educadores 3, número 15, Colonia Multunchac, C.P 24095 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



3- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.-Que de conformidad con las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "INJUCAM" y "CONALEP CAMPECHE" celebran el presente convenio con el objeto de desarrollar conjuntamente un programa de cooperación académica, consistente en la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de sus educandos en las instalaciones de "INJUCAM", así como el establecimiento de los mecanismos para que el personal del "INJUCAM" promuevan pláticas y actividades propias de la institución en los alumnos del "CONALEP CAMPECHE".

SEGUNDA.- El servicio social y/o las prácticas profesionales materia de este instrumento, lo podrán realizar los educandos de "CONALEP CAMPECHE" en las instalaciones de "INJUCAM", respetando lo que establecen las normas y reglamentos internos de cada una de las partes, contribuyendo a la formación integral del prestador de servicio social y/o prácticas profesionales, para efectos de su formación académica, mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico.

TERCERA.- "INJUCAM" otorgará a "CONALEP CAMPECHE" todas las facilidades necesarias para que los alumnos de dicha institución, tengan acceso a sus respectivas instalaciones a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales.

CUARTA.- El servicio social y/o las prácticas profesionales materia de este convenio de colaboración a que alude la cláusula primera, se realizarán de conformidad con lo que tengan establecido "CONALEP CAMPECHE" y "INJUCAM".



QUINTA.- "INJUCAM" podrá aceptar durante la vigencia del presente convenio a los educandos del "**CONALEP CAMPECHE**" para que realicen su servicio social, cumpliendo con seis meses considerando 20 horas a la semana, o 480 horas efectivas de servicio Social, o cuatro meses considerando 23 horas a la semana, o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales.

SEXTA.- "INJUCAM" y "**CONALEP CAMPECHE**" designarán a un representante a efecto de que en forma coordinada, dichos representantes supervisen la realización de las prácticas profesionales o del servicio social en las instalaciones de "**INJUCAM**", así como darle seguimiento a las acciones que se emprendan por motivo de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- El servicio social y/o las prácticas profesionales que desarrollarán los educandos de "**CONALEP CAMPECHE**" en las instalaciones de "**INJUCAM**", se realizarán de conformidad con los calendarios y horarios establecidos que en su oportunidad convendrán "**LAS PARTES**".

OCTAVA.- "**LAS PARTES**" manifiestan expresamente que entre los educandos de "**CONALEP CAMPECHE**" y "**INJUCAM**" que se incorporen a este convenio de colaboración, no existirá relación laboral, por lo que "**LAS PARTES**" no estarán obligados a proporcionar a los educandos remuneración o prestación alguna.

NOVENA.- Los educandos de "**CONALEP CAMPECHE**" que estén realizando su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de "**INJUCAM**", se obligarán expresamente a acatar el reglamento de trabajo, así como las demás normas y lineamientos que se tengan establecidos para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

DÉCIMA.- "**CONALEP CAMPECHE**" se comprometen a retirar del servicio social y/o prácticas profesionales a cualquiera de los educandos que no cumplan con la obligación establecida en la cláusula anterior, a fin de no causar perjuicio alguno.



DÉCIMA PRIMERA.- Al finalizar en su caso el servicio social o las prácticas profesionales “**CONALEP CAMPECHE**” y “**INJUCAM**” otorgarán una constancia que certifique la legalidad y ampare el número de horas que hayan cubierto los educandos dentro las instalaciones productivas según la actividad que el alumno haya realizado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a la cláusula primera referentes a las actividades propias del “**INJUCAM**”, el “**CONALEP CAMPECHE**” se compromete a realizar en forma conjunta las siguientes actividades:

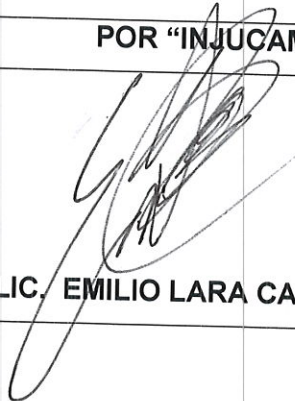
- a) A promover y/o difundir proyectos, programas, cursos de capacitación, foros, talleres y eventos que estarán destinados al desarrollo de la juventud en nuestro estado, y así obtener beneficios para ambas partes.
- b) Apoyo mutuo en pláticas, conferencias y concursos breves, así como el uso de las instalaciones del “**CONALEP CAMPECHE**”, como sala audiovisual, talleres y auditorio.

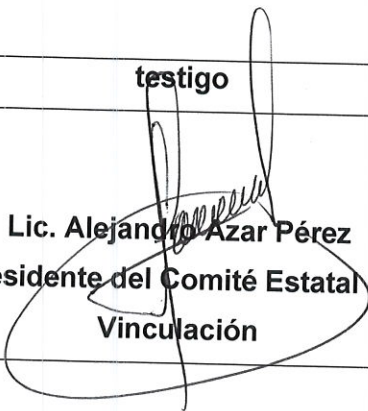
DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de su firma hasta. En lo que al contenido del mismo se refiere, éste podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo con la conformidad de ambas partes; asimismo cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación mediante aviso dado por escrito a la otra, con noventa días de anticipación, sin embargo las partes están de acuerdo en que la terminación del convenio no afectara a proyectos vigentes.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.



Leído el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del estado de Campeche, república mexicana, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

POR "INJUCAM"	POR "CONALEP CAMPECHE"
 LIC. EMILIO LARA CALDERÓN	 C.P. HUGO HUMBERTO ORTIZ TRONCOSO

testigo	testigo
 M.C. Javier Lizandro Lira Chay Encargado de la Dirección Operativa	 Lic. Alejandro Azar Pérez Presidente del Comité Estatal de Vinculación